

ALERTA CONTROL PREVIO DE CONCENTRACIONES

El 4 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial (el "Reglamento").

El Reglamento establece, en relación al procedimiento de autorización previa de operaciones de concentración empresarial: (i) las reglas que se deberán seguir para el cálculo de los umbrales, (ii) regula el procedimiento de autorización previa de operaciones de concentración empresarial, incluyendo el detalle de los requisitos necesarios para presentar una solicitud de autorización previa a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI; (iii) los parámetros para la actuación de oficio de INDECOPI, (iv) la notificación voluntaria, y (v) el procedimiento de revisión de las condiciones impuestas a la operación autorizada.

Asimismo, establece disposiciones específicas en materia de los agentes económicos supervisados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y la Superintendencia el Mercado de Valores (SMV), regula el procedimiento administrativo sancionador por conductas contrarias al régimen de control de concentraciones y establece la creación e implementación, por parte de INDECOPI, de un registro en donde se inscribirán las condiciones, compromisos, acuerdos y otras medidas aprobadas por INDECOPI en marco del procedimiento de control de concentraciones.

Conforme al artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, este entrará en vigencia de manera conjunta con la Ley N° 31112, la misma que entrará en vigencia a los quince (15) días calendario de la adecuación del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de INDECOPI, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final de dicha ley.

Para mayor información, por favor contactar a



Verónica Sattler
Socia

vsattler@estudiorodrigo.com



Ítalo Carrano
Socio

icarrano@estudiorodrigo.com